

**Resolución Nº 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

**Anexo I**

**REGISTRO DE ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS EXTERNOS**

**1. Creación**

El Comité de Administración del Fideicomiso, en virtud de la Ley de creación y el Contrato de Fideicomiso está facultado para desplegar todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al efectivo recupero de los créditos que componen su cartera.

Para ello resulta imprescindible contar con Abogados y Estudios Jurídicos especializados en el tema, y que puedan abordar la gestión de recupero de acuerdo con las características que posee la cartera.

A fin de cumplir con los mayores niveles de eficiencia su cometido legal el Comité de Administración ha resuelto la reapertura del REGISTRO DE ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS EXTERNOS para los Departamento Judiciales de Mar del Plata, Pergamino y San Nicolás, a los que podrá encomendar –a su solo criterio y con sujeción a las normas legales, contractuales y operativas que al efecto se establezcan-, la gestión de recupero de cartera transmitida en propiedad fiduciaria al Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726.

El COMITÉ DE ADMINISTRACION realizará las convocatorias a inscripción al Registro cuando lo estime pertinente, bajo la premisa de que la convocatoria y su resultado no serán vinculantes, a ningún efecto legal, para el Fideicomiso, por lo que los Abogados y Estudios Jurídicos que pudieran obtener su admisión como integrantes de este Registro no adquirirán derecho actual o futuro de ningún tipo, carácter o condición.

**2. Domicilio**

A los fines de la registración los Abogados y Estudios Jurídicos deberán presentar su solicitud en la sede administrativa del Fideicomiso ubicada en la calle Bartolomé Mitre 430, piso 4to., de la Ciudad de Buenos Aires, en el lapso que habilite cada Convocatoria o llamado a inscripción.

**Resolución N° 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

### **3. Normas jurídicas**

El REGISTRO DE ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS se regirá por las siguientes normas: Ley 12.726, sus modificatorias y complementarias; Contrato de Fideicomiso Ley 12.726; Ley 24.441; art. 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, y las demás normas operativas y de procedimiento que establezca el Comité.

Serán de aplicación asimismo las normas sobre incompatibilidades de la Ley 23.187 (de Ejercicio de la Abogacía en la Capital Federal) y del Código de Ética, y a los deberes y obligaciones establecidos por la ley 10.996 (de Ejercicio de la Procuración ante Tribunales Nacionales), el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, en su caso, y sus normas complementarias.

### **4. Contratación**

El Fideicomiso acudirá a los Abogados y Estudios Jurídicos registrados a los fines de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios en forma no exclusiva, es decir, podrá haber más de un Abogado o Estudio Jurídico por Departamento judicial para la atención de la gestión de recupero judicial, en todas sus instancias, hasta su conclusión.

En ningún caso la inscripción en el Registro implicará para el Fideicomiso obligación de contratación y para los Abogados y Estudios Jurídicos derecho a ser contratado.

### **5. Lineamientos generales de contratación**

Los Abogados y Estudios Jurídicos que se contraten deberán gestionar el recupero de la cartera que se les asigne, hasta su conclusión, en el marco de los lineamientos del Programa de Regularización de Deuda que el Comité defina.

Las tareas a desarrollar, detalladas en forma enunciativa, no taxativa, podrán consistir en:

**Resolución Nº 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

- a) Asumir la representación del Fideicomiso en todos los juicios que el Fideicomiso le indique.
- b) Promover las acciones legales que correspondan.
- c) Promover subastas administrativas en el marco de las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires y las instrucciones que imparta el Comité de Administración.
- d) Realizar todos los actos que hagan a la mejor defensa de los intereses del Fideicomiso.
- e) Efectuar gestiones extrajudiciales.
- f) Someterse a los controles y auditorías del Fideicomiso y de la Fiscalía de Estado.
- g) Cumplir las normas de información y operativas que se le dicten.

En todos los casos, los Abogados y Estudios Jurídicos sólo tendrán derecho a retribución por el resultado exitoso de la gestión de recupero, con relación a los fondos efectivamente ingresados en el Fideicomiso.

Los Abogados y Estudios estarán sometidos al control de auditoría del Fideicomiso y de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, órgano al que deberán ceder el 7,5 % de los honorarios que perciban por cualquier concepto, previa deducción de las cargas previsionales e impuestos nacionales y provinciales que los gravaren.

## **6. Postulantes**

Podrán solicitar inscripción las personas físicas, jurídicas o sociedades regularmente constituidas de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley 19.550 y sociedades de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego.

Asimismo podrán solicitar su inscripción grupos de abogados que ejerciendo la profesión bajo cualquier forma jurídica de asociación deseen solicitar su registración en forma conjunta.

En caso de Unión Transitoria de Empresas deberá presentarse Contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar contratados, siempre que satisfagan lo pertinente a los requisitos establecidos en los artículos Nº 377 y siguientes de la Ley Nº 19.550, modificada por la Ley Nº 22.903, Decreto Nº 841/84.

**Resolución N° 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

### **7. Impedimentos para la Inscripción**

No podrán inscribirse quienes:

- a) Se encuentran inhabilitados por condena judicial.
- b) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- c) Sean deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- d) Hayan sido condenados en sede penal por comisión, en cualquier grado de participación de delitos dolosos o preterintencionales.
- e) Se desempeñen como patrocinantes o representantes de contrapartes del Fideicomiso en cuestiones judiciales o actuaciones administrativas al tiempo de otorgamiento de un eventual mandato.
- f) Se desempeñaren en relación de dependencia en el Fideicomiso o se hubieren desempeñado en ese mismo carácter en los últimos tres años previos a la convocatoria a inscripción en el Registro.
- g) Se les haya rescindido unilateralmente o resuelto por mutuo acuerdo contratos de locación de servicios jurídicos celebrados con el Fideicomiso.
- h) Los impedimentos serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales, o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios, o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- i) Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias precedentemente señaladas.

### **8. Acreditación de los profesionales**

- a) Fotocopia certificada del título profesional de los presentantes de la matrícula respectiva.
- b) Constancia de matriculación en la jurisdicción en la que se inscriban, con una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en la misma.
- c) Constancia de pago de matrícula al día.
- d) Currículo de los titulares del Estudio Jurídico y de quienes gestionaran la cartera del Fideicomiso.

**Resolución Nº 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

- e) Certificados policiales o judiciales que acrediten la inexistencia de condenas penales y los expedidos por Colegios Profesionales sobre la inexistencia de sanciones disciplinarias.
- f) Título de propiedad o contrato de locación que acredite la disponibilidad de las oficinas sede del Estudio.
- g) Comprobante de inscripción en organismos previsionales e impositivos, última declaración jurada de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales e IVA. En su caso, y comprobantes de pago de los tres (3) últimos meses de aportes y/o contribuciones a la Seguridad Social.

**9. Acreditación de Personería Jurídica**

- a) Contrato Social y/o Estatutos Sociales vigentes.
- b) Actas de Asamblea y Directorio designando directores y distribuyendo cargos de las actuales autoridades, de los tipos sociales que prevé la ley de Sociedades Comerciales en cada caso.
- c) Poder legalizado del representante que firma la propuesta para el caso en que el firmante de la oferta no sea la persona que pueda obligar a la sociedad o último acta de directorio donde conste la designación del representante para suscribir la oferta.
- d) Nómina de los actuales integrantes de su órgano de administración y de fiscalización, en su caso, con el respectivo detalle de sus datos de identidad y precisión del período de vigencia de sus mandatos, con agregado de copia de la documentación respectiva.
- e) En caso de UTE, consorcio u otra forma de asociación, se acompañará el contrato de su constitución debidamente inscripto conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, debiendo acompañar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que integran la asociación. A tales fines deberán adoptarse las características establecidas en el Capítulo III, Sección II de la Ley de Sociedades 19.550. Si se tratara de una UTE en trámite de inscripción, será considerada como un consorcio y además del contrato, los integrantes de la UTE en forma separada deberán acompañar la documentación requerida en los ítems anteriores de la presente cláusula. Los requerimientos formales deben ser cumplidos por la consolidación de los antecedentes técnicos-operativos y económico-financieros de los integrantes de la UTE.

**10. Instalaciones**

**Resolución Nº 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

- a) Descripción de las oficinas para el desarrollo de su actividad profesional.
- b) Ubicación de las oficinas.
- c) Descripción del equipamiento informático.
- d) Bases de datos con las que cuentan para realización de búsqueda y enriquecimiento de datos (skip tracing).
- e) Conexión a bureau de información de deudores.

**11. Antecedentes de recupero de cartera de origen bancario o similar**

Los postulantes deberán describir la experiencia con bancos, entidades financieras y/o comerciales por lo cual deberá acreditar certificación de prestación de servicios, la que deberá contener el concepto general de la gestión realizada. Describir volumen de causas que se encuentran manejando al momento de solicitar la inscripción. Tipos de deudas y procesos manejados habitualmente.

**12. Cobertura**

Indicar cual es la cobertura territorial que poseen en los Departamentos Judiciales de Mar del Plata, Pergamino y/o San Nicolás, todos de la Provincia de Buenos Aires.

**13. Solicitud de inscripción**

La solicitud de inscripción deberá presentarse en la sede administrativa del Fideicomiso, el que otorgará constancia de la recepción de las propuestas.

No se admitirán más solicitudes de inscripción que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

Las solicitudes deberán ser presentadas en un solo sobre cerrado por triplicado, debiendo estar todas las hojas firmadas y selladas por la totalidad de los letrados que integran el Estudio interesado en la registración.

Las presentaciones no deberán tener tachaduras o enmiendas y su sola presentación implicará pleno conocimiento de las condiciones de la presente Convocatoria y total aceptación de las mismas, sin que exista derecho de impugnación.

**Resolución N° 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

Toda información y antecedentes será presentada con carácter de declaración jurada. El Fideicomiso podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada, será causal de exclusión del Registro.

#### **14. Abogados y Estudios Jurídicos contratados por el Fideicomiso**

Los Abogados y Estudios Jurídicos de los Departamentos Judiciales para los que se reabre la Convocatoria a inscripción en el presente Registro y que tengan contrato vigente con el Fideicomiso al tiempo de la presente Convocatoria quedarán inmediatamente registrados luego de consentir en forma expresa las nuevas modalidades contractuales.

Previo a ello deberán presentar Declaración Jurada con las modificaciones que se hayan registrado en orden a los recursos humanos y/o instalaciones puestas al servicio del Fideicomiso.

#### **15. Confidencialidad**

Cualquier información directa o indirectamente recibida, para su incorporación al Registro será tratada como confidencial y será sometida a las mismas medidas de seguridad que el Fideicomiso aplique a su propia información.

#### **16. Jurisdicción**

Los Abogados y Estudios Jurídicos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en materia contencioso administrativo de la Ciudad de La Plata.

**Resolución Nº 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

**ANEXO II**

**REGISTRO ESTUDIOS JURIDICOS EXTERNOS**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**

Los inscriptos en el REGISTRO DE ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS EXTERNOS serán sometidos a un régimen de evaluación periódico en base a los siguientes criterios y parámetros de calificación:

**1. Recursos físicos y tecnológicos**

Este rubro se valoriza con treinta (30) puntos. A esos efectos, se considerará importante que los postulantes cuenten con:

Horario de atención:

- a) Horario de atención al público, personalizada y/o telefónica, de un mínimo de ocho (8) horas diarias, los días de semana, entre las 09:00 y las 17:00 horas.

Sistema informático con las siguientes posibilidades:

- a) Standardización procesal para cada tipo de proceso.
- b) Agenda automática de vencimientos y de gestión de deuda
- c) Información de gestión en tiempo real.
- d) Sistema de gestión judicial Lex Doctor o similar
- e) Conexión con sistemas de bases de datos crediticios.
- f) Emisión de reportes de informes al Fideicomiso.

**2. Recursos humanos**

Este rubro se valoriza con cuarenta (40) puntos.

- a) Supervisión y dirección: Cantidad y experiencia de los letrados en la supervisión y atención de las causas judiciales.
- b) Procuración: Cantidad y experiencia de los letrados en la procuración de las causas judiciales.
- c) Back Office: Cantidad de personal y organización para el tratamiento operativo.



**Resolución N° 012-19**

**Reunión del Comité de Administración de fecha:** 28 de febrero 2019

**Asunto:** REGISTRO ABOGADOS Y ESTUDIOS JURIDICOS - CONVOCATORIA INSCRIPCION

- d) Gestión de cobranza extrajudicial: Cantidad, nivel de capacitación y experiencia en gestión de recupero y negociación extrajudicial del personal.
- e) Data entry: Cantidad y nivel de capacitación.
- f) Personal de administración: Cantidad y competencia del personal.

### **3. Antecedentes de gestión**

Este rubro se valoriza con treinta (30) puntos.

- a) Antecedentes y trayectoria profesional en la atención de juicios de las materias objeto de la convocatoria.
- b) Volumen de casos que se encuentran manejando al momento de presentarse en esta licitación.
- c) Montos promedio de las demandas.
- d) Tipos de deudas y procesos manejados habitualmente.
- e) Porcentualización de Resultados por línea de producto:
  - Monto asignado vs. Recuperado.
  - Casos asignados vs. Concluidos.
  - Fecha de Recepción del caso vs. Fecha de Conclusión del caso.

### **4. Criterio de selección**

La valoración surgirá de la suma algebraica de las valoraciones obtenidas en cada uno de los criterios y parámetros precedentes.

Los Abogados y Estudios Jurídicos que ya se encuentren gestionando asuntos contenciosos del Fideicomiso serán calificados conforme parámetros de evaluación de performance de gestión.